



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 075-2021

Que, el artículo 1 de la Constitución señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social.

Que, le corresponde al Estado garantizar el efectivo goce de los derechos de los ciudadanos, de conformidad con el artículo 3 de la Constitución.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución establece que, las Resoluciones emanadas dentro de la Administración Pública deberán ser motivadas.

Que, el artículo 226 *Ibidem*, dispone que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).

Que, el artículo 227 de la precitada norma señala que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución señala que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...).

Que, el artículo 253 *Ibidem* señala que, la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...).

Que, el artículo 60, literal a) del COOTAD, establece que, el alcalde es el representante legal del GAD Municipal.

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala que, las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para la adquisición de bienes a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Suplemente del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la reforma a la Ley Orgánica a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Segundo Suplemento del registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.

Que, de conformidad con el artículo 60, literal p) del COOTAD, le corresponde al alcalde, dictar medidas urgentes en caso de emergencia debidamente declarada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional, decretó la emergencia sanitaria en el territorio nacional, ante el brote epidemiológico







COVID 19, el cual a la presente fecha ha registrado un incremento sustancial conforme a los números y registro presentado diariamente.

Que, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; en caso de emergencia debidamente declarada por la máxima autoridad y justificada conforme a la normativa expedida por el SERCOP, contempla la “**ADQUISICIÓN DE 50 TANQUES DE OXÍGENO MEDICINAL, CARGADOS Y CON SU RESPECTIVA MANÓMETRO, LOS MISMOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA PROVEER A LA CIUDADANÍA DE SANTA ROSA, QUE SE ENCUENTRA ATRAVEZANDO CASOS DE CUADROS RESPIRATORIOS COMPATIBLES CON SARS COV2 (COVID19)**”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional, decretó la emergencia sanitaria y el estado de excepción en el territorio nacional, ante el brote epidemiológico del COVID 19, el cual a la presente fecha ha registrado un incremento sustancial conforme a los números y registro presentado diariamente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1282, de fecha 1 de abril del 2021, se decretó el estado de excepción parcial en ocho provincias, en las que se incluye El Oro.

Que, Mediante Oficio de fecha 3 de abril del 2021, el Dr. ANGEL CARTUCHE, Director del Hospital Santa Teresita, del cantón Santa Rosa, solicitó ante la falta de tanques de oxígeno y el incremento de casos de COVID 19, acceder a tanques de oxígeno.

Que, con Oficio No. UGR-GADMSR-OFCIO No. 043^a, de fecha 05 de abril del 2021, suscrito por el Prof. VOLTAIRE CÓRDOVA, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos encargado, solicita previo informe de salud ocupacional del GADM de Santa Rosa, la adquisición de 50 tanques de oxígeno medicinal, cargados con su respectivo manómetro.

Que, con Oficio de fecha 6 de abril del 2021, el Dr. Víctor Luna Granda, Departamento de Salud Ocupacional del GADM de Santa Rosa, adjunta el informe de especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de 50 tanques de oxígeno.

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 241.73.08.21; denominación otros servicios sociales-educativos y cultural sector vulnerables, conforme consta en la certificación N° 087 conferida por el Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, de fecha 06 de abril del 2021, por el valor de US\$20.375,00 más IVA.
En uso de las facultades legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el procedimiento de contratación por emergencia grave, debidamente resuelta y que forma parte del Estado de Excepción, mediante Decreto Ejecutivo No. 1282-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y art. 6 numeral 31 de la Ley Ibídem, por su carácter de Contratación de emergencia, se exime de realizar los procedimientos comunes al caso que nos ocupa.







ARTICULO TERCERO: Acoger los informes técnicos presentados mediante Oficio No. UGR-GADMSR-OFICIO No. 043^a, de fecha 05 de abril del 2021, suscrito por el Prof. VOLTAIRE CÓRDOVA PABLO, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos (e) del GAD Municipal del cantón Santa Rosa, quien señaló en lo principal que: "...CON TODOS ESTOS ANTECEDENTES Y EN VISTA QUE NUESTRO CANTÓN ESTÁ DECLARADO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA GRAVE POR EL COE CANTONAL, SOLICITO A USTED COMO PRIMERA AUTORIDAD DEL CANTÓN, DISPONGA, PREVIO INFORME DE SALUD OCUPACIONAL DEL GADM DEL CANTÓN SANTA ROSA, A QUIEN CORRESPONDA LA ADQUISICIÓN DE 50 TANQUES DE OXÍGENO MEDICIAL, CARGADOS, CON SU RESPECTIVO MANOMETRO..." y el Oficio de fecha 6 de abril del 2021, suscrito por el Dr. Víctor Luna Granda, del Departamento de Salud Ocupacional del GADM de Santa Rosa.

ARTÍCULO CUARTO: Adjudicar a favor de SHEYLA ENCALADA SEGURIDAD INDUSTRIAL LOS SIGUIENTES BIENES:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	P. UNIT	TOTAL
CILINDRO DE OXÍGENO DE 6M3	1	50	US\$360,00	US\$18.000,00
KIT DE OXÍGENO	1	25	US\$55,00	US\$1.375,00
SUBTOTAL				19.375,00
IVA 12%				2.325,00
TOTAL				21.700,00

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la elaboración del correspondiente Contrato cuya adjudicación se realiza a favor de **SHEYLA ENCALADA SEGURIDAD INDUSTRIAL**.

ARTÍCULO SEXTO: El pago a efectuarse se realizará contra entrega de los bienes a adquirirse los cuales deberán ser ingresados por la Unidad de Guardalmacén municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer que la Unidad de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a los siete días del mes de abril del dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**LARRY RONALD
VITE CEVALLOS**

Ing. LARRY VITE CEVALLOS
ALCALDE DE SANTA ROSA



Handwritten marks at the top right corner.



Faint, illegible text spanning the upper middle section of the page.

Faint, illegible text spanning the middle section of the page.

Faint, illegible text spanning the lower middle section of the page.

Faint, illegible text spanning the bottom section of the page.

